



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 021-2025-ALC/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 21 de enero del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS,
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, REGION LIMA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 223-2024-ALC/MDSDO de fecha 02 de diciembre del 2024, y el Proveído N° 008-2025-GDUR-MDSDO de fecha 21 de enero del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para promover el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes. Asimismo, en el artículo 43° de la citada norma señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, a través de la Resolución de Contraloría N°432-2023-SG, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, para ser aplicado en la "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", Que entró en vigencia a partir del 01 de junio del 2024.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2024-CM/MDSDO de fecha 27 de junio del 2024, se modificó la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, así también se ha creado la Oficina de Obras por Administración Directa; de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; la misma que se encuentra en plena implementación.

Que, en el Ítem 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" aprobada mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-SG, manifiesta que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura,

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochoiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochoiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente". "El Expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: (...) n) presupuesto analítico de la Obra por específica de gasto (...).

Que, en el marco dispuesto por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en el ítem 7.1. "Aprobación de la Ejecución de Obra", para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera segura, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, en el marco dispuesto por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en el ítem 7.3.7. "Modificaciones de plazo de ejecución de obra", se establece que:

"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente.

Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, aprobado por Ordenanza N° 014-2023-CM/MDSDO, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea que tiene como objetivo orientar la

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

transformación, ocupación y utilización del territorio, organizando el espacio físico y los usos de suelo de acuerdo a las estrategias de desarrollo social, económico y cultural con la finalidad de dotar a la población de adecuadas condiciones del hábitat, de ordenamiento y desarrollo del distrito. Asimismo, orientando y difundiendo los servicios administrativos requeridos para la ejecución de obras, nomenclatura y catastro; autorizaciones, certificaciones y elaborando los planes urbanos, las habilitaciones y renovación urbana.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2024-ALC/MDSDO-PH de fecha 02 de diciembre del 2024, se aprueba la estructura del proyecto de inversión (expediente técnico y otros componente) y se autoriza el inicio de la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR LLACALLACA, DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CUI 2670623; bajo la modalidad de obra por administración directa, conforme a la Resolución de Contraloría N°432-2023-SG, de fecha 29 de diciembre del 2023, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, para ser aplicado en la “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2024-ALC/MDSDO-PH de fecha 05 de diciembre del 2024; se designó a la Ing. Katherin Tolentino Hipolo, Subgerente de Obras Públicas, Estudio, Proyectos y Liquidaciones, como Inspector de la Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR LLACALLACA, DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CUI 2670623.

Que, mediante Proveído N° 008-2025-GDUR-MDSDO de fecha 21 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a requerimiento de la Subgerencia de Obras Públicas, Estudio, Proyectos y Liquidaciones efectuado mediante Informe N° 007-2025-SGOPEPYL/GDUR-MDSDO de fecha 21 de enero del 2025, solicita la suspensión de plazo de ejecución de la Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR LLACALLACA, DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CUI 2670623, señalando que el requerimiento de adquisición de combustible que no ha sido atendido hasta la actualidad por falta de disponibilidad presupuestal, lo cual es un bien indispensable para la operatividad de las maquinarias pesadas a cargo de la ejecución de la obra; así mismo el residente comunico en el Cuaderno de Obra en físico que la Excavadora Komatsu PC L350 ; presentaba constantes fallas mecánicas que se requiere una revisión y reparación del lampón debido al desgaste de los trabajos ejecutados; siendo que de conformidad lo señalado por la Oficina de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza mediante Informe N° 029-2025-OLCPAM/MDSDO **“NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”**, para la adquisición de insumos que se requiere para la continuidad de la obra.

Que, mediante Informe N° 007-2025-OGAJ/MDSDO-HRI de fecha 31 de enero del 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la suspensión de plazo de la obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR LLACALLACA, DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CUI 2670623; por estar dentro de las causales establecidas en los literales a) y c) del ítem 7.3.7. “Modificaciones de plazo de ejecución de obra”, de la mencionada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente, el mismo que debe ser notificado a la Subgerencia de Obras Públicas, Estudio, Proyectos y Liquidaciones y a la Oficina de Obras por Administración Directa de la entidad, para su conocimiento y ejecución, debiendo ambas unidades orgánicas actuar conforme a las normas antes referidas.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros y normas conexas.

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 de la obra denominada “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR LLACALLACA, DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI 2670623; por estar dentro de las causales establecidas en los literales a) y c) del ítem 7.3.7. “Modificaciones de plazo de ejecución de obra”, de la mencionada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”; por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, la SUSPENSIÓN FISICA de la Obra CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR LLACALLACA, DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI 2670623; hasta que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente, para su continuidad, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** a la Subgerente de Obras Públicas, Estudio, Proyectos y Liquidaciones; y a la Oficina de Obras por Administración Directa, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza, efectuar las acciones que resultan necesarios para el cumplimiento de lo aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente Resolución, a las instancias administrativas pertinentes; así como su publicación a través de la Unidad de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUAROCHIRI - LIMA

.....
BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
.....
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS